

CIRCULAR N° 94/2019

**REF: LLAMADO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE ACTUARIO ADJUNTO, ESC. II,
GR. 12, A SER DESEMPEÑADOS EN LAS REGIONES 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7.-**

Montevideo, 03 de julio de 2019.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial cumple en librar la presente a fin de poner en conocimiento que por Resoluciones n° 655/2019, 656/2019, 657/2019, 658/2019, 659/2019, 660/2019 y 661/2019 todas de fecha 24 de junio del corriente, la Suprema Corte de Justicia dispuso aprobar las bases que se adjuntan a la presente, del llamado para la provisión de cargos de Actuario Adjunto, Esc. II, Gr. 12, a ser desempeñados en las siguientes regiones:

- Región 1: Artigas, Rivera y Tacuarembó;
- Región 2: Bella Unión, Salto, Paysandú y Young;
- Región 3: Paso de los Toros, Durazno, Flores y Florida;
- Región 4: Melo, Río Branco y Treinta y Tres;
- Región 5: Fray Bentos, Mercedes, Dolores, Colonia, Rosario, Carmelo y San José;
- Región 6: Lavalleja, Rocha, Chuy, Maldonado y San Carlos;
- Región 7: Montevideo, Canelones, Las Piedras, Pando, Ciudad de la Costa, Toledo y Libertad.-

Sin otro particular, saluda a Uds. atentamente.-

Ing. Marcelo PESCE
Director General
Servicios Administrativos



Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

BASES DEL LLAMADO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE ACTUARIO ADJUNTO, ESC. II, Gr. 12.-

El procedimiento general del concurso está regido por las Acordadas números 7865 del 31 de marzo de 2016, 7890 del 16 de febrero de 2017 y 7995 del 6 de setiembre de 2018.

En el proceso de selección actuará un Tribunal de Concurso integrado por la **Dra. María Clotilde Landarín Siemens**, Directora de División Servicios Inspectivos, el **Esc. Guillermo Edison Maddalena Abbona**, Actuario Encargado de la Sección Capacitación de División Recursos Humanos y el **Esc. Enrique Álvaro Madruga Lara**, Actuario representante de la Asociación de Actuarios Judiciales del Uruguay.

Tareas a desempeñar:

Cumplimiento de las tareas que el Actuario titular (en la distribución de tareas) asigne a su/s Actuario/s s Adjunto/s. Dentro de las mismas estarán las siguientes tareas:

Gerenciamiento de la Oficina en caso de licencias o ausencia del Actuario Titular, control, autenticación, comunicación y conservación de los expedientes y documentos existentes en el Juzgado.

Informes en general, estudio de títulos de propiedad, liquidaciones de créditos, libramiento de edictos de remate, libramiento de órdenes de pago, firma de oficios y notificaciones, control de alguacilatos, exhortos y atención al público, liquidaciones y reliquidaciones de pena, etc., así como otras que las leyes, los reglamentos, las Acordadas y Circulares impongan.

Requisitos excluyentes para la participación:

- Título de Abogado o Escribano, con juramento prestado ante la Suprema Corte de Justicia e inscripto en la matrícula respectiva.
- Tener 4 años de ejercicio mínimo de la profesión; en caso de ser funcionario judicial además de los requisitos establecidos en el punto anterior, bastará contar con una antigüedad de un año.
- Hasta 55 años de edad al fin del plazo de inscripción (fotocopia C.I.).
- Residir durante 2 años como mínimo y sin máximo, en la ciudad dentro de la región donde sea designado por primera vez y dos años en destinos subsiguientes, salvo razones de servicio excepcionales a juicio de la Suprema Corte de Justicia y/o que refieran a la residencia definitiva en determinada ciudad.
- Contrato a término por seis meses en los que se realizará una evaluación definitiva de las aptitudes para el desempeño del cargo.
- **Será requisito excluyente, optar únicamente por una sola región al momento de la inscripción.**

Requisitos formales para el ingreso a la función pública (Art. 4 Acordada 7865)



- Ser ciudadano natural o legal en las condiciones establecidas en la Constitución de la República. (Presentar fotocopia de Credencial Cívica).
- Los ciudadanos que hayan cumplido 18 años de edad antes del último acto electoral obligatorio, deberán acreditar el voto respectivo.
- Carné de salud vigente, básico, único y obligatorio. (Presentar fotocopia).
- No haber sido destituido en cualquier Organismo del Estado.
- No tener inhabilitación a consecuencia de sentencia penal ejecutoriada. (Presentar certificado de antecedentes judiciales, al momento del nombramiento).

El presente llamado contempla lo dispuesto por el art. 4 de la ley N° 19.122 del 21 de agosto de 2013, sobre la participación de Afrodescendientes, por lo que en el formulario de inscripción, los aspirantes deberán consignar la opción respectiva.

Instancias de preselección:

Para el caso de que la cantidad de aspirantes, supere límites razonables a juicio del Tribunal, se procederá a una preselección por formación en grado (escolaridad), de forma tal de llevar su número a la cantidad de 200 postulantes, con quienes se seguirá con el proceso de preselección.

Factores que se considerarán en la selección:

El Tribunal de concurso tendrá en cuenta los factores de evaluación que a continuación se señalan para establecer el puntaje de los candidatos/as.

El máximo posible será de 80 puntos.

- 1) la prueba escrita: 45 puntos
- 2) evaluación psicolaboral: 15 puntos
- 3) entrevista con el Tribunal: 10 puntos
- 4) formación curricular de grado: 5 puntos
- 5) méritos, formación extracurricular o de postgrado: 5 puntos.

El Tribunal de Concurso deberá dejar constancia por acta, previa a la evaluación de los distintos factores que se detallan, de la justificación de los criterios que utilizará para la correspondiente evaluación en cada uno de los factores con el puntaje que corresponderá a cada uno de ellos.

- **Curso de Capacitación Técnica y Prueba de Suficiencia: hasta 45 puntos.**

El art. 24 de la Acordada 7890, establece la realización de un Curso de Capacitación Técnica organizado por el Sector Capacitación de División de Recursos Humanos. El programa y el material de estudio elaborado por SECAP estará disponible en la web institucional, así como las pautas de evaluación. Culminado el dictado de los cursos deberán rendir una Prueba de Suficiencia eliminatoria, la que será evaluada por el Tribunal.

La asistencia a dicho curso, no será obligatoria.



Respecto de la prueba escrita, teniendo presente la redacción dada por el art. 25 de la Acordada N° 7890, que establece que “Los aspirantes que resultaren aprobados...”, la prueba escrita será por lo tanto eliminatoria, teniendo como se dijo un máximo de 45 puntos, pudiendo ser aprobada con un mínimo del 60% (sesenta por ciento), equivalente a 27 puntos.

Los concursantes que hayan aprobado el curso continuarán con las siguientes instancias:

- **Formación curricular de grado: hasta 5 puntos**

El puntaje de escolaridad más alto (5 puntos) corresponde al promedio más alto en base al cual se prorrata a los demás concursantes. Para la evaluación se ponderará la escala de calificaciones de las diferentes universidades en función al puntaje mínimo que exige la Universidad de la República para considerar aprobada una materia.

- **Formación Extracurricular o de postgrado: hasta 5 puntos**

Sólo se considerará la formación obtenida a través de postgrados, cursos, talleres, seminarios, congresos, etc. que tengan relación con el cargo a proveer, así como conocimientos informáticos. Se puntuarán dichas actividades de acuerdo a su relación con el cargo (baja, mediana o alta) y según su duración (breve, mediana o extensa).

Será de cargo de los postulantes, justificar la carga horaria de los cursos realizados, so pena de ser considerados como “breves”, al momento de la puntuación.

La información complementaria brindada por los postulantes, tendrá el valor de declaración jurada.

A tales efectos, solamente se tomará en cuenta toda la formación obtenida a partir del 1 de enero de 2014 y hasta la fecha de vencimiento de la inscripción, con el documento respectivo.

- **Evaluación Psicolaboral: hasta 15 puntos**

Se procederá a realizar una evaluación psicolaboral que permitirá, determinar la adecuación del perfil personal del postulante, con el perfil del cargo.

La misma posibilitará calificar las aptitudes personales y de comportamiento respecto de las funciones y responsabilidades del cargo a proveer.

La prueba psicolaboral, se realizará a través de la aplicación de diversas técnicas psicológicas que podrán ser de carácter individual o grupal.

La Evaluación Psicolaboral se encuentra dentro del protocolo de actuación del Equipo Técnico, aprobado por Mandato de la Suprema Corte de Justicia de fecha 24 de agosto de 2016 (según consta en el Expediente número 1103/2016); dicho protocolo se encuentra a disposición de los concursantes en el Sector Selección de Personal de la División Recursos Humanos.

En concordancia con el Equipo Técnico, el perfil requerido para el cargo, será el siguiente:



Adecuación práctica, comunicación, relaciones interpersonales, aspectos emocionales, flexibilidad, capacidad de supervisión y organización, responsabilidad y compromiso con la tarea, adecuación a las normas, motivación y permanencia.

- **Entrevista con el Tribunal de Concurso: hasta 10 puntos**

En esta instancia el Tribunal de Concurso integrará la información de cada candidato/a obtenida en los distintos factores de selección, mediante la profundización en los aspectos que considere necesarios para establecer una opinión final respecto a las aptitudes y motivaciones de cada aspirante al cargo.

Antes de realizar la referida entrevista el Tribunal deberá dejar constancia por Acta de la justificación de los criterios utilizados para la correspondiente evaluación, con los puntos que asignará a cada uno de los factores que tomará en cuenta en la entrevista.

Criterios generales de la convocatoria:

El Tribunal de Concurso dirigirá el proceso de selección y resolverá todos los aspectos no previstos en las presentes bases, dejando constancia de las decisiones adoptadas. La División Recursos Humanos suministrará el apoyo técnico -administrativo necesario.

Las notificaciones de las distintas instancias del concurso se efectuarán exclusivamente a través de las direcciones de correo electrónico proporcionadas por los concursantes al momento de la inscripción, quienes deberán remitir su notificación por ese medio en un plazo de 10 días hábiles siguientes, al recibo de la comunicación vía e-mail. En caso de que algún participante no envíe dicha notificación en el plazo mencionado se le tendrá por notificado.

Simultáneamente con el envío de la comunicación vía e-mail a los postulantes, se publicará la información en la página web (www.concursos.poderjudicial.gub.uy), siendo responsabilidad de cada postulante el mantenerse informado del desarrollo de la convocatoria, y comunicar cualquier cambio de domicilio electrónico, sin perjuicio de las notificaciones que la Sección Selección de Personal de la División Recursos Humanos estime realizar.

La no concurrencia a cualquiera de las instancias obligatorias (prueba escrita, entrevista psicolaboral y entrevista con el Tribunal) a las que haya sido citado o el no cumplimiento de los requisitos establecidos sea cual fuere la causa, implicará su automática descalificación.

No se recibirán solicitudes de cambio o prórroga en ninguna de las instancias.

Sólo se tendrán en cuenta estudios y actividades que estén documentadas y suscritas por personas debidamente autorizadas, mediante copia de los certificados o constancias correspondientes y disponiendo inmediatamente de los originales si le fueran solicitados. No se tendrán en cuenta constancias de estudios que se estén cursando, siendo puntuables sólo aquellos finalizados.



Quienes tuvieran formación en el exterior de la República y pretendan que sea considerada, deberán presentar la documentación debidamente legalizada, así como traducida, si correspondiere, y revalidada por el Organismo Nacional competente.

Si bien el llamado es para Abogados y Escribanos, por razones específicas del servicio debidamente fundadas; si se requiriera la designación de un Abogado o Escribano, la administración podrá modificar el orden de prelación si él o los concursantes que siguen, no tienen el título específicamente necesario, debiéndose mantener en dicho orden y en su lugar a él o los concursantes que no fueran designados por tal motivo, para futuros ofrecimientos.

La Suprema Corte de Justicia podrá declarar desierta la convocatoria, sin expresión de causa.

Los postulantes al presentarse al concurso, prestan tácitamente su consentimiento para que tanto la información que obra en sus respectivos "currículums vitae" como el resultado de la Evaluación Psicolaboral, y el resultado de la prueba de suficiencia, sean de público conocimiento dentro del ámbito del llamado y respecto a los demás participantes del mismo.

Los postulantes que al momento de la inscripción, proporcionen datos que no sean fidedignos, podrán ser pasibles de sanciones según lo previsto en el artículo 239 del Código Penal.

Los postulantes que se hayan inscripto en una sola región, tendrán presente que si se les ofreciere dos veces consecutivas un destino dentro de la misma, y no lo aceptaren, serán pasados inmediatamente al final de la lista.

Vigencia de los resultados:

La vigencia de los resultados de la convocatoria será de dos años a partir de su homologación, reservándose la Suprema Corte de Justicia la potestad de utilizar más allá de dicho plazo la lista resultante si lo ameritan razones de mejor servicio.

Documentación a presentar:

Los postulantes deberán presentar su "currículum vitae", con los certificados que lo acrediten, adjuntando fotocopia de: cédula de identidad, credencial cívica, constancia del último voto, título, etc., todo lo que deberá estar debidamente foliado.

Inscripciones:

La inscripción y recepción de la documentación correspondiente será personalmente, correo nacional o empresa de transporte, en:

Montevideo: División Recursos Humanos, Selección de Personal, calle San José 1092, primer piso.

Plazo de inscripción: hasta el día 31 de julio de 2019.

Horarios de recepción de la documentación:

**del 1 de julio al 15 de julio de 2019 de 14:00 a 16:00 horas;
del 16 de julio al 31 de julio de 2019 de 13:00 a 18:00 horas.**

